

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación: NIT: 890200499-9

Empresa: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Ciudad: Bucaramanga **Departamento:** Santander

Dirección: Avenida 42 No. 48-11 **Teléfono:** 6436111

CENTROS DE TRABAJO:

CAMPUS EL JARDÍN

Dirección: Avenida 42 No. 48-11 **Teléfono:** 6436111

CAMPUS EL BOSQUE

Dirección: Calle 157 No. 19-55 el bosque **Teléfono:** 6436111

CAMPUS EL TEJAR - INSTITUTO CALDAS

Dirección: Circunvalar 35 No. 92-135 **Teléfono:** 6436111

CENTRO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Dirección: Carrera 47 No. 53-78 **Teléfono:** 6436111

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Dirección: Carrera 12 No. 34-39 **Teléfono:** 6425045

Clase de riesgo: I	Código de la actividad económica:	1 8050 01
Clase de riesgo: II	Código de la actividad económica:	2 1521 01
Clase de riesgo: III	Código de la actividad económica:	3 8511 01
Clase de riesgo: IV	Código de la actividad económica:	4 7492 02

Cuya actividad económica consiste en: la educación superior en las modalidades educativas de formación universitaria y avanzada prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. - La Universidad Autónoma de Bucaramanga se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO. - La Universidad Autónoma de Bucaramanga se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012.
- Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012.
- Comité de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.
- Brigada de emergencia, de conformidad con lo establecido por la Ley 9ª de 1979 art 155 a 142, planes de emergencia artículo 499, planes de contingencia en el art 501, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 1016 de 1989 y desarrollo de los planes de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: Rama preventiva y Rama activa o control de las emergencias.

ARTICULO TERCERO. - La Universidad Autónoma de Bucaramanga se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboradas de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua (Ciclo PHVA: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, la organización, la planeación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene Industrial, es el conjunto de procedimientos destinados a controlar los factores ambientales que pueden afectar la salud en el ámbito de trabajo y dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial
- c. Subprograma de Seguridad Industrial, dirigido a establecer procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente
- d. Plan de Emergencia, Adquirido para mejorar los criterios, administrar los riesgos de emergencia colectiva y mejorar las destrezas para elaborar u orientar la elaboración de planes de emergencia.

- e. Trabajo en alturas: (No aplica para los trabajadores de la Unab). Primordialmente se enfoca para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas, Para efectos de la aplicación de la resolución 1409 de 2012, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

ARTÍCULO CUATRO. - Los riesgos existentes en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

Administrativo:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
Físico	Radiaciones no ionizantes.
Biológico	Virus, hongos, bacterias.
Químico	Humos. Gases, vapores, material particulado.
Carga Física	Carga Estática "sentado".
Carga Física	Carga Dinámica "Movimientos repetitivos".
Psicosocial	Factores intralaborales, Factores extralaborales, Factores individuales.
Locativo	Pisos, escaleras, almacenamiento, orden y aseo.
Tránsito	Accidentes de tránsito.
Mecánico	Manejo de herramientas de trabajo.
Naturales	Sismos.
Público	Atracos, hurto.
Físico-Químico	Material combustible, inflamable.

Docente:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
Físico	Radiaciones no ionizantes.
Biológico	Virus, hongos, bacterias.
Químico	Humos. Gases, vapores, material particulado.
Carga Física	Carga Estática "sentado".
Carga Física	Carga Dinámica "Movimientos repetitivos".
Carga Física	Carga Dinámica "Sobreesfuerzo de la voz".
Psicosocial	Factores intralaborales, Factores extralaborales, Factores individuales.
Locativo	Pisos, escaleras, almacenamiento, orden y aseo.
Tránsito	Accidentes de tránsito.
Mecánico	Manejo de herramientas de trabajo.
Naturales	Sismos.
Público	Atracos, hurto.
Físico-Químico	Material combustible e inflamable.

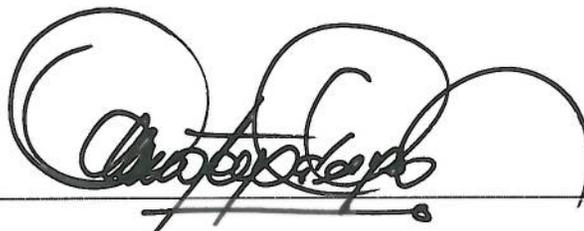
PARAGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad Autónoma de Bucaramanga ejerce control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de la Unab.

ARTICULO QUINTO. - La Universidad Autónoma de Bucaramanga y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEXTO. - La Universidad Autónoma de Bucaramanga ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral específico que vaya a realizar.

ARTICULO SEPTIMO. - Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO. - El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o limite su vigencia.

Firma 

ALBERTO MONTOYA PUYANA

Representante Legal

Fecha de aprobación: Enero 2015